



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 0136-2024-MC

N° 304-2024-SUNASS-DF

Lima, 29 de noviembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1531-2024-SUNASS-DF¹, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) comunicó a **EPS EMAPAVIGS S.A. (Empresa Prestadora)** que se realizaría una fiscalización de campo, referida al monitoreo de los procesos de tratamiento, operación y mantenimiento de las unidades de tratamiento de la PTAR Pangaravi, para lo cual se solicitó información, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles; asimismo, se indicó que la inspección de la citada PTAR se llevaría a cabo en las fechas 4.9.2024 y 5.9.2024, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams².

Que, mediante el Oficio N° 352-2024-EMAPAVIGS SA-GG³, la **Empresa Prestadora** presentó a la **SUNASS** la información requerida en el Oficio N° 1531-2024-SUNASS-DF.

Que, con fecha 05.9.2024, se suscribió el acta de fiscalización con la **Empresa Prestadora**, en la que se detallan las actividades realizadas, la información entregada, así como la información complementaria solicitada durante la fiscalización a la **Empresa Prestadora**, para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la firma del acta. La mencionada acta fue remitida por la **Empresa Prestadora** vía correo electrónico el día 18.9.2024 y posteriormente, a través del Oficio N° 410-2024-EPS EMAPAVIGS SA-GG⁴.

Que, a través del Oficio N° 443-2024-EMAPAVIGS SA-GG⁵, la **Empresa Prestadora** remitió la información complementaria solicitada en el acta de fiscalización.

¹ Notificado a la **Empresa Prestadora** el 2.5.2024.

² En el marco de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12.3 y el artículo 16 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción y el artículo 64.1 del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

³ Recibido por la Sunass con fecha 29.8.2024.

⁴ Recibido por la Sunass con fecha 30.9.2024.

⁵ Recibido por la Sunass con fecha 15.10.2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web: <http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/casilla-electronica/utl/visualizador> e ingresando el siguiente código de verificación **1802638**





RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 0136-2024-MC

Que, en el Informe de Fiscalización N° 1144-2024-SUNASS-DF-F, el cual forma parte integrante de la presente resolución⁶, se concluye que la **Empresa Prestadora** no cumplió con las siguientes obligaciones:

- No cumplió con operar ni mantener en condiciones adecuadas la infraestructura del ingreso, salida y tratamiento secundario de la PTAR Pangaravi, con el objeto de prestar el servicio de tratamiento de aguas residuales con oportunidad y eficiencia, según lo descrito en el numeral 4.2.2.2 del Informe de Fiscalización N° 1144-2024-SUNASS-DF-F.
- No cumplió con lo establecido en el numeral 4.2.3.2 de la Norma OS.90 y el numeral 1 de la Guía de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Sanitaria para poblaciones urbanas de la Norma OS.100 del RNE; debido a que no cuenta con un manual de operación y mantenimiento de la PTAR Pangaravi, que establezca las condiciones y requisitos de operación y mantenimiento, de acuerdo con las necesidades e infraestructura actual de la PTAR Pangaravi, según lo descrito en el ítem 4.2.3 del Informe de Fiscalización N° 1144-2024-SUNASS-DF-F.
- No cumplió con la frecuencia mínima de monitoreo y registro de los parámetros operacionales señalados en el numeral 2 del ítem 4.2.4 del Informe de Fiscalización N° 1144-2024-SUNASS-DF-F, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento⁷ (TUO del RCPSS), en la PTAR Pangaravi.
- No opera ni mantiene en condiciones adecuadas las unidades de tratamiento de las PTAR Pangaravi, al no haber ejecutado como mínimo las actividades de operación y mantenimiento establecidas en el Anexo 11 del TUO del RCPSS, conforme a la frecuencia establecida en éste, de acuerdo con lo descrito en el ítem 4.2.5.1 del Informe de Fiscalización N° 1144-2024-SUNASS-DF-F.

⁶ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".

⁷ Aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 0136-2024-MC

- No acreditó contar con un programa ni ejecutó el mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras de la PTAR Pangaravi, durante el periodo evaluado. Por tal motivo, la **Empresa Prestadora** no cumplió la obligación normativa establecida en el literal h) del artículo 73 del TUO del RCPSS, según lo descrito en el ítem 4.2.5.2 del Informe de Fiscalización N° 1144-2024-SUNASS-DF-F.

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como las recomendaciones del referido informe de fiscalización, corresponde la imposición de cinco (5) medidas correctivas.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento⁸, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora; asimismo, conforme al literal d) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**⁹ y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción¹⁰, la Dirección de Fiscalización se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe de Fiscalización N° 1144-2024-SUNASS-DF-F;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a EPS EMAPAVIGS S.A. la implementación de las siguientes medidas correctivas:

MEDIDA CORRECTIVA N° 1

Incumplimiento: No operar ni mantener en condiciones adecuadas la infraestructura e instalaciones de la PTAR Pangaravi.

Base normativa: Artículo 73 del del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento,

⁸ De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

⁹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM.

¹⁰ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 0136-2024-MC

aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD.

EPS EMAPAVIGS S.A. deberá mantener en condiciones adecuadas la infraestructura de ingreso, salida y tratamiento secundario de la PTAR Pangaravi, con el objeto de prestar el servicio de tratamiento de aguas residuales con oportunidad y eficiencia. En ese sentido, le corresponderá efectuar las siguientes acciones durante el periodo de implementación de la medida correctiva:

- a) Efectuar el resane de los muros del canal de ingreso (Afluentes) y canal de salida del Efluente.
- b) Efectuar la limpieza de vegetación de los alrededores del canal de ingreso y salida.
- c) Reparar la válvula compuerta ubicada en la salida del canal de ingreso.
- d) Efectuar la limpieza y remoción de natas, flotantes y residuos sólidos de la laguna de estabilización primaria y secundaria.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS EMAPAVIGS S.A.** deberá remitir a la **SUNASS** en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, la documentación que acredite la implementación de los ítems **a), b), c) y d)**, tales como órdenes de trabajo y/o servicio, actas de conformidad, informes técnicos, registros fotográficos¹¹, entre otros.

MEDIDA CORRECTIVA N° 2

Incumplimiento: No cumplir las condiciones básicas y requisitos de operación y mantenimiento de la infraestructura sanitaria establecida en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Base normativa: Literal a) del artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD. Numeral 4.2.3.2 de la Noma OS. 090 y numeral 1 del rubro Operación y Mantenimiento de Infraestructura Sanitaria para poblaciones urbanas de la Norma OS.100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

EPS EMAPAVIGS S.A. deberá cumplir con las condiciones básicas y requisitos de operación y mantenimiento de la PTAR Pangaravi, a fin elaborar, aprobar y difundir a sus operadores y personal técnico el manual de operación y mantenimiento, que considere las condiciones básicas y requisitos de operación y mantenimiento, de

¹¹ Que incluya fecha y detalle de la actividad realizada.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 0136-2024-MC

acuerdo con la infraestructura, instalaciones, tecnología de tratamiento y necesidad actual de la PTAR Pangaravi, teniendo en cuenta la normativa vigente.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS EMAPAVIGS S.A.** deberá remitir a la **SUNASS**, en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, el "manual de operación y mantenimiento de la PTAR Pangaravi" aprobado, de acuerdo con las condiciones de operación y necesidades actuales, así como los documentos de aprobación y difusión a sus operadores y personal técnico.

MEDIDA CORRECTIVA N° 3

Incumplimiento: No cumplir con la frecuencia mínima de monitoreo y registro de los parámetros establecidos en el Anexo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.

Base normativa: Artículo 70 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD.

EPS EMAPAVIGS S.A. deberá cumplir con la frecuencia mínima de monitoreo y registro de los procesos de tratamiento de la PTAR Pangaravi, debiendo considerar, según el caudal tratado y tipo de tecnología de tratamiento, los siguientes parámetros, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento¹² (TUO del RCPSS):

- Afluente: caudal promedio de 24 horas, temperatura ambiental, temperatura del agua, pH, color del agua cruda, DBO₅ y DQO.
- En la laguna de estabilización: color de agua, flotantes en la superficie, temperatura del efluente, pH del efluente y oxígeno disuelto.
- Efluente: caudal promedio de 24 horas, temperatura del agua, pH, DBO₅ y DQO solubles y coliformes termotolerantes en caso de vertimiento a cuerpos naturales.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS EMAPAVIGS S.A.** deberá remitir a la **SUNASS**, en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, la siguiente documentación:

¹² Aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 0136-2024-MC

- a) Cronograma de monitoreo del año 2025 de la PTAR Pangaravi, precisando los parámetros a monitorear, la frecuencia, los puntos de monitoreo y los meses de ejecución, debiendo considerar como mínimo lo establecido en el Anexo 10 del TUO del RCPSS.
- b) Registros de la PTAR con los parámetros monitoreados de acuerdo con el cronograma anual de monitoreo establecidos en el literal **a)**; además, adjuntar los cuadernos de campo, formatos propios de campo, informes de ensayo de laboratorio, informes de ejecución de actividades, registros fotográficos¹³, entre otros, efectuados dentro del periodo de implementación de la medida correctiva.

MEDIDA CORRECTIVA N° 4

Incumplimiento: No operar ni mantener en condiciones adecuadas la PTAR, al no cumplir con la ejecución, como mínimo, de las actividades y frecuencias señaladas en el Anexo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.

Base normativa: Artículo 74 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD.

EPS EMAPAVIGS S.A., deberá cumplir con ejecutar las siguientes actividades de operación y mantenimiento de la PTAR Pangaravi, que se encuentran señaladas en el Anexo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento¹⁴ (TUO del RCPSS), cumpliendo con la frecuencia mínima establecida en este:

- Lagunas de estabilización: Batimetría, eliminación de vegetación dentro de la laguna, eliminación de vegetación en taludes y en los bordes con contacto con el agua, y remoción de lodos (en caso corresponda).

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS EMAPAVIGS S.A.** deberá remitir a la **SUNASS**, en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, la siguiente documentación:

¹³ Que señale la fecha y hora de la actividad realizada.

¹⁴ Aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 0136-2024-MC

- a) Cronograma de operación y mantenimiento de la PTAR del año 2025, precisando las unidades de tratamiento, actividades, la frecuencia y los meses de ejecución en cumplimiento con lo establecido en el Anexo 11 del TUO del RCPSS y su Manual de operación y mantenimiento aprobado.
- b) La documentación que acredite la ejecución de las actividades de operación y mantenimiento, tales como: registros de campo, formatos propios de campo, informes técnicos de ejecución de actividades, órdenes de trabajo o servicio con su respectiva conformidad, actas o informes de conformidad, facturas, registros fotográficos¹⁵, entre otros, efectuados dentro del periodo de implementación de la medida correctiva.

MEDIDA CORRECTIVA N° 5

Incumplimiento: No programar ni ejecutar el mantenimiento preventivo de las instalaciones e infraestructura de la PTAR Pangaravi.

Base normativa: Literal h) del artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD.

EPS EMAPAVIGS S.A. deberá programar y ejecutar el mantenimiento preventivo de las instalaciones e infraestructura de la PTAR Pangaravi, durante el periodo de implementación de la medida correctiva.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS EMAPAVIGS S.A.** deberá remitir a la **SUNASS**, en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, la siguiente documentación:

- a) Programa anual de mantenimiento del año 2025 de la infraestructura e instalaciones de la PTAR Pangaravi, precisando la infraestructura e instalación consideradas, actividades, la frecuencia y los meses de ejecución.
- b) La documentación que acredite el cumplimiento de la ejecución del programa anual de mantenimiento de la infraestructura e instalaciones de la PTAR Pangaravi del año 2025, tales como: registros de campo, formatos propios de campo, informes técnicos de ejecución de actividades, órdenes de trabajo o servicio con su respectiva conformidad, actas o informes de conformidad,

¹⁵ Que señale la fecha y hora de la actividad realizada.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 0136-2024-MC

facturas, registros fotográficos¹⁶, entre otros, efectuados dentro del periodo de implementación de la medida correctiva.

Artículo Segundo.- CONCEDER a EPS EMAPAVIGS S.A. el plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de las cinco (5) medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe de Fiscalización N° 1144-2024-SUNASS-DF-F a **EPS EMAPAVIGS S.A.**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

José Miguel KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director de la Dirección de Fiscalización

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web: <http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/casilla-electronica/util/visualizador> e ingresando el siguiente código de verificación **1802638**